

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 007

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Camacho
PRIMER PUNTO. - EL SECRETARIO GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR, REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCER PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. PABLO BERRONES ALVARADO SOLICITA LA PRESENCIA DEL C.P. CARLOS LOZANO CHAVES, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PRESENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EN USO DE LA VOZ EL C.P. CARLOS LOZANO CHAVES, TESORERO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE PREVIO A LA SESIÓN, LES FUE ENTREGADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL ARCHIVO FÍSICO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA Y, ADEMÁS, SE ANEXA DE FORMA ELECTRÓNICA COMO ANEXO N° 1.

SE PROCEDE AL ANÁLISIS EN DONDE EL C.P. CARLOS LOZANO CHAVES, TESORERO MUNICIPAL, INFORMA QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE LEY TIENE TRES ELEMENTOS QUE FUERON SUJETOS DE CAMBIO: PRIMERO: DE MANERA GENERAL SE CAMBIAN LOS VALORES DE PESOS A UMA SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN PESOS, SOLO UNA CONVERSIÓN BASADA EN EL VALOR ACTUAL DE UMA. SEGUNDO: SE REALIZARON, ADECUACIONES EN REDACCIÓN DE LOS CONCEPTOS PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE CADA CONCEPTO Y SU APLICACIÓN. TERCERO: EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN SE ADECUA LA REDACCIÓN PARA CONVERTIR LOS MONTOS DE VALORES AL MILLAR A UMA Y QUE AUN CUANDO PARECEN ELEVADOS LOS PORCENTAJES DE MODIFICACIÓN, EL VALOR EN PESOS NO ES SIGNIFICATIVO; ADEMÁS DE QUE NO IMPACTA A LO RELACIONADO A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE CASA HABITACIÓN SINO MÁS BIEN EN LOS ASPECTOS EN DONDE SE CAMBIE EL USO DE SUELO; ACLARA QUE ESTOS CAMBIOS DE USO DE SUELO SON MÍNIMOS DURANTE EL AÑO.

UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A DICHA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P. Y NO HABIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO, SE SOMETE A VOTACIÓN.

CON OCHO VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., QUEDANDO COMO ACUERDOS LOS SIGUIENTES:



GOBIERNO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE A TESORERÍA MUNICIPAL Y A QUIEN CORRESPONDA PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO PUNTO. - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO BERRONES ALVARADO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indigentes, por su propia naturaleza, tendrían un descuento del 50% del impuesto modal causado.

En cuanto a la reserva, en el artículo 34 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, se establece que los recursos que corresponden a los diferentes departamentos, tales como el agua y la energía eléctrica, deben ser destinados a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y culturales del municipio.

En el Impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y ópera que será de 4%, en base al arancel emitido del Convento de Atochén de la Secretaría Nacional de Coordinación Fiscal que tiene su sede en la Federación.

El ejército, se presta los de uso público, parientes, natos, por razón, trabajo y seguridad, la lista que, saliendo, se expone en la pública, convalidado y mantenimiento de parientes, parientes y amigos, no transcurra una hora, para verlos de buena conciencia, expedición de cédulas, certificaciones y de censales (libertad), ser los de buena conciencia, supervisión de alambidos (libre). Asimismo, cualquier otro servicio que haya a cabo el mundo y por el cual no está muy estrictamente prohibido su color.

En lo referente a los servicios de alto político, se cobra en Unidad de Medida y Actualización (UMA), cuando como base la remuneración de base con vehiculista del ayuntamiento incluyendo uso de celular pagado y uso de refresco sanitario con los valores padrones por evento, las como también dependiente del tipo de establecimiento y derecho que se percibe.

En el resto, se prevé el servicio de suministro de ganado, crianza, refrigeración de carne, uso de corrales, realización de cuarteo de cabaña a valor que UNDA con la intención de mantener actualizado su costo.

[illegible]

Es en esta sección cuarta (Servicios de planeación) donde se encuentran la mayor modificación a esta ley, es en este apartado que a partir poder cobrar en U\$S 50.000 el valor del costo de construcción por metros cuadrados de construcción durante la vigencia de la licencia, lo que equivale a una suma que no aumentará el precio de las licencias.

Pero la sección de tránsito y seguridad se indignó por conciertos como "Cumislos para circular sin placas o tapeta de circulación," que misos para manejar con licencia vendida, constancias de infracción, bor tarjeta y descuento de carneteras.

El registro civil se provee el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas y inscripción de sus entes finas provenientes de autorizadas publicaciones, así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas es retrocediendo su cobro en cada.

El catastro se sustenta en varios, certificados y datos, fijando su valor en base al servicio.

[illegible]

Página la sección de servicios de exportación de copias, constancias, o duplicaciones, reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y otras limitadas se realiza en el punto de cambio de cuota a favor de la UAN.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla la Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, teniendo en cuenta el costo real implicado para el ayuntamiento proponente.

[illegible]

C.G. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estratos y municipios son los que tienen coincidentemente mayor necesidad de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan instrumentalizarse de un ejército a otro, siempre serán insuficientes para controlar las regiones y el subdesarrollo existentes, pero no es sólo esa premisa como se puede entender la responsabilidad del poder público, pues el rol fundamental de los gobiernos municipales es responder con inteligencia a los problemas de la malhabida ciudad, que (re)abren en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los modelos económicos disponibles permiten.

Por otro lado, las finanzas de un municipio deben considerarse, además de una política legitimizadora y educativa en el pueblo, la herramienta principal y fundamental para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad. La política municipal debe estar basada en la participación activa de la comunidad y en la promoción pública de los recursos locales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y en el mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los ingresos propios son pocos, debido a que las fuentes de trabajo son en escasez, por el hecho de que el Estado está afectado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aumento a la falta de cultura de la población para acudir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus obligaciones y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas al tal de efecto del mes 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación redujo el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el nuevo mecanismo recalcando que en tanto exista alguna modificación en materia del impuesto predial y los decretos de ajuste por parte de los gobiernos estatales, los recursos de este fondo serán reducidos. Los estados, se basaron en que la parte otros factores, las contribuciones a retención y el Impuesto sobre el Valor Agregado, son los que generan los recursos para los estados, por lo que las contribuciones a retención y el Impuesto sobre el Valor Agregado, son los que generan los recursos para los estados, por lo que las contribuciones a retención y el Impuesto sobre el Valor Agregado, son los que generan los recursos para los estados.

Por lo anterior, el esfuerzo requerido que haga cada municipio en materia de precal, adquirido sea de bienes inmuebles y otros recursos reales, y los derechos de agua cedida, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma de verbal la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, S.L.P. para el ejercicio 2022, en su disposición transitoria en la que se determina administrativamente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se cobra a cada persona, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ingresos para el Estado de San Luis Potosí, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, son los ordenamientos aplicables.

Esta Ley es estrictamente lafarfa, es decir, que estropea los presupuestos de cobro y las tarifas o arduas que se cobran para este año.

Si se plantea la modificación de la *1*^a concepción que establece una exención a favor de URYA con el objetivo de que los países desarrollados actúen satisfaciendo antes que se modifique esta ley, y que se der. aprobados paises que se der. a mejorar finanzas internas, esto sin que se perjudiquen a la población con menor adquisición económica.

En lo referente a los impuestos, se pueden ver cuantos los establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de habitación de inmuebles y otros derechos sales. Durante y exponiendo política fiscal, el Estado de México, en materia del impuesto predial, ha hecho imposibles o genera dificultades a la obligación tributaria sin encontrar clasificación en diversos artículos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las bases de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al nacer por año.

No cambian este argumento, los grandes riesgos, cuando por sistemas climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Municipio de Rayón, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
39. Contribuciones de Naturas no contempladas en la Ley de Ingresos, según, causales en especie y fuerza aduana por Arrendo de la Unidad de Pago		0.00
4. Otros		1,494,000.00
41. De otros por el uso, goce o aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		0.00
43. De otros por prestación de servicios		1,309,000.00
44. Otros		156,000.00
45. Asesoría de Derechos		0.00
49. Derechos no contemplados en la Ley de Ingresos, según, causales en especie y fuerza aduana por Arrendo de la Unidad de Pago		20,000.00
9. Prestaciones		16,000.00
51. Prestaciones		16,000.00
59. De otros por explotación de bienes de dominio público, causales en especie y fuerza aduana por Arrendo de la Unidad de Pago		0.00
6. Aportaciones		344,000.00
61. Aportaciones		344,000.00
62. Aportaciones		0.00
63. Aportaciones		0.00
69. Aportaciones no contempladas en la Ley de Ingresos, según, Causales en Especies Fiscales, Arrendos, Prestaciones de Pago		0.00
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
11. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
13. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
22. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
23. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
24. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
25. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
26. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
27. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
28. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
29. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
30. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
31. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
32. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
33. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
34. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
35. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
36. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
37. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
38. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
39. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
40. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
41. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
42. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
43. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
44. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
45. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
46. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
47. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
48. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
49. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
50. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
51. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
52. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
53. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
54. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
55. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
56. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
57. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
58. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
59. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
60. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
61. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
62. Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0.00
63		

Enmenda 27/2

Lelel

Puente

[Signature]

[Signature]

c) Urbanos y subsectores destinados a uso industrial.	1.50
d) Predios destinados al uso industrial.	0.75
e) Predios de propiedad privada.	0.50
f) Predios de propiedad pública.	0.50

El No excedido al impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos, urbanos por terrenos, loteos y otros, según a la voluntad de los productores, se haya o grando la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios rústicos, urbanos o loteos no los tengan explotados, se aplicará a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el impuesto mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulta de:	UMA
	4.00

Los contribuyentes de predios rústicos, propiedad privada y ejidales, que influyen en tanta medida, tendrán el estatus fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 7°. Los contribuyentes de predios rústicos, propiedad privada y ejidales, que influyen en tanta medida, tendrán el estatus fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
(1) De	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
(1) De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
(1) De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
(1) De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
(1) De	\$ 200,001 a \$ 250,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiarios con el estímulo previsto en este artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos, propiedad privada y ejidales, que influyen en tanta medida, tendrán el estatus fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
(1) De	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
(1) De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
(1) De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
(1) De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
(1) De	\$ 200,001 a \$ 250,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiarios con el estímulo previsto en este artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ajena a la explotación o parcialmente con fines de lucro.

La base del impuesto será la diferencia entre el valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra; esta última será determinada por la autoridad catastral municipal o por perito valorador autorizado.

La tasa de este impuesto será de:	5.00%
-----------------------------------	-------

sobre la base gravable, y en ningún caso será menor a:

UMA
6.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial, debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa hecha del:	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser, este impuesto en ningún caso inferior al importe residual de:	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular no se aplicará de la base gravable el importe de: 10.00

Para el resto de los inmuebles se pagará residualmente lo siguiente:

UMA
50%

Se considerará a vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de: 25.00

El alto se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de: 25.00

La primera adquisición o titulación que se derive del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos en los términos de la Ley Agraria no será sujeta a este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Los tributos, recargos y tasas de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Las mejoras en regladas por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

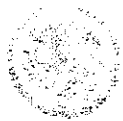
TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, desagüe, parques y otros servicios concesionarios, en el ordenamiento jurídico de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generará los ingresos que en cada caso se determinen conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

[Signature]

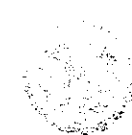


GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
BAYON 50 P
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO			
ARTÍCULO 16. El cobro del derecho que se deriva de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:			
I. Por recolección de basura con vehículos del Ayuntamiento, incluyendo uso de refugio sanitario, por cada cuenta con cubeta:			UMA 2.00
a) Establecimientos comerciales o de servicios			3.00
b) Establecimientos industriales que generen basura a no peligrosas			
II. Por uso de refugio sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:			1.00
a) Personas con vehículos o de servicios			1.00
b) Descartes, indutales no peligrosas			
SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTERONES			
ARTÍCULO 16. El derecho que se cobra por los servicios de panterones, se causará conforme a los siguientes tarifas:			
I. En materia de infuccionar:			UMA
a) Infuccionar a propiedad con basura	UMA	URBANO	1.00
b) Infuccionar a propiedad en el centro	5.00	5.00	10.00
c) Infuccionar a propiedad en el centro	5.00	5.00	7.00
II. Por otros rubros:			UMA
a) Servicio de fies			1.00
b) Extracción de residuos			3.00
c) Contratación de personal			1.00
d) Contratación de premios			3.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado			7.00
f) Permiso de uso de vehículo			0.00
g) Permiso en traslado internacional			9.00
SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE MASTRO			
ARTÍCULO 17. Los servicios por depósito tendrán uso del mastro municipal que pida el apilamiento a usarse para, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tarifa:			
CONCEPTO			UMA
a) Ganado bovino, por cabeza			2.10
b) Ganado porcino, por cabeza			1.10
c) Ganado ovino, por cabeza			0.70
d) Ganado caprino, por cabeza			0.20
I. El personal maestro del Ayuntamiento que haga uso del mastro en la prestación del servicio de mastro de cualquier tipo de ganado a porar, por día laborado:			UMA 1.00
II. Para quienes realicen tareas prácticas en un lugar distinto al mastro municipal, y con presta autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:			
CONCEPTO			UMA
a) Ganado bovino, por cabeza			
b) Ganado porcino, por cabeza			
c) Ganado ovino, por cabeza			
d) Ganado caprino, por cabeza			

a) Aves de corral, por cabeza			
III. Por servicio de uso de corral por día:			UMA
CONCEPTO			0.12
a) Ganado bovino, por cabeza			0.09
b) Ganado porcino, por cabeza			0.07
c) Ganado ovino, por cabeza			0.07
d) Ganado caprino, por cabeza			0.07
Ganado que venga caído o muerto, sin vida y cuando sea en el traslado no se le paga de ningún modo en cobro a la cuenta interior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista en posesión de la licencia, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un 50%.			
			50%
SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN			
ARTÍCULO 18. El cobro del derecho que se deriva de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:			
I. Las técnicas y servicios para construcción, remodelación y demolición, se obligarán mediante el pago de los siguientes derechos:			
a) Por las licencias de construcción se cobrará por el otro cuadrado de construcción, la siguiente tarifa:			UMA
1. Para casa habitación o relacionado:			0.20
1.1. Para construcción de casa habitación en zona urbana.			0.20
1.2. Para construcción de casa habitación en zona rural.			0.15
1.3. Para construcción de casa habitación en zona industrial.			0.20
1.4. Para construcción de casa habitación en zona comercial.			0.20
1.5. Para construcción de casa habitación en zona turística.			0.15
1.6. Por construcción de valdades, (calle, puentes, banquetas, canchales, etc.) dentro de fraccionamientos.			0.15
2. Comercial en cualquiera de las modalidades siguientes:			UMA
2.1. Para construcción de casa habitación en zona urbana.			0.15
2.2. Para construcción de casa habitación en zona rural.			0.10
2.3. Para construcción de casa habitación en zona industrial.			0.20
3. Industrial en cualquiera de las modalidades siguientes:			UMA
3.1. Para construcción de casa habitación en zona urbana.			0.40
3.2. Para construcción de casa habitación en zona rural.			0.20
Por realización de licencia de construcción de licencias, en el proceso de construcción, así como las construcciones de las obras de construcción, se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:			
CONCEPTO			UMA
a) Licencia de construcción de casa habitación en zona urbana.			1.00
b) Licencia de construcción de casa habitación en zona rural.			0.50
c) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
d) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
e) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
f) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
g) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
h) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
i) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
j) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
k) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
l) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
m) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
n) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
o) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
p) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
q) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
r) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
s) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
t) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
u) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
v) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
w) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50
x) Licencia de construcción de casa habitación en zona industrial.			0.50
y) Licencia de construcción de casa habitación en zona comercial.			0.50
z) Licencia de construcción de casa habitación en zona turística.			0.50

[Handwritten signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

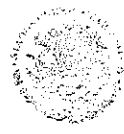
[Signature]

1990-2020	2.50
1990-1999	2.50
1970-1979	2.50
1950-1969	2.50
1930 y anteriores	UNA
a) Para la construcción de viviendas en lotes que se cobren por cada una.	4.00
b) Para construcciones, muros y servicios se cobren por cada una.	25.00
c) Para industrial o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobren por cada una.	35.00
d) Para el traslado de vivienda de lotes a zona o población con urbanización progresiva, se cobren como sigue:	
1. En lotes de interés social se cobren a) En lotes que se cobren por cada una.	60%
2. En lotes que se cobren por cada una.	75%
3. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
4. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
5. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
6. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
7. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
8. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
9. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
10. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
11. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
12. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
13. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
14. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
15. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
16. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
17. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
18. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
19. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
20. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
21. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
22. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
23. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
24. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
25. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
26. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
27. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
28. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
29. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
30. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
31. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
32. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
33. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
34. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
35. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
36. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
37. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
38. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
39. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
40. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
41. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
42. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
43. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
44. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
45. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
46. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
47. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
48. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
49. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
50. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
51. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
52. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
53. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
54. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
55. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
56. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
57. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
58. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
59. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
60. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
61. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
62. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
63. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
64. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
65. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
66. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
67. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
68. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
69. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
70. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
71. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
72. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
73. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
74. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
75. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
76. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
77. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
78. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
79. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
80. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
81. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
82. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
83. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
84. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
85. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
86. En lotes que se cobren por cada una.	UNA
87. En lotes que se cobren por cada una.	UNA</

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN C.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II. Registro de autorización para habilitación de edificación y asistencia de convivientes y mejoras de salud	0.42
III. Celebración de matrimonio en oficial	4.51
a) En días y horas de oficina	3.08
b) En días y horas inhábiles	3.08
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:	4.88
a) En días y horas de oficina	6.73
b) En días y horas inhábiles	6.72
V. Registro de licencia de divorcio	1.35
VI. Por la expedición de certificación de acta	0.45
VII. Otros registros del estado civil	0.38
VIII. Eviscación de datos	0.06
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para fines de inscripción, presentación y secretaría	0.26
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actas celebradas por mes en el extranjero	1.12
XI. Por el registro administrativo de nacimiento	sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	sin costo
XIII. Verificación y registro (nomenclaturas, emparejamiento y divorcios)	1.12
Cuando alguno de los servicios anteriores sea prestado con carácter urgente (dentro o fuera)	Doble

SECCIÓN SEPTIMA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 23º. Este servicio se proporcionará al asentamiento en salud de las autoridades federales o estatales en los terrenos de la Ley de Hacienda para la Municipalidad de San Luis Potosí.

SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24º. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, esta cuota se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 25º. Por estacionamiento en la vía pública en las zonas que el ayuntamiento determine la Dirección de Tránsito Municipal, el estacionamiento se proporcionará a personas o entidades de carácter comercial, por la Dirección de Tránsito Municipal con medallas metálicas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de:

UMA
6.00

SECCIÓN DÉCIMA

SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGAMENTOS

ARTÍCULO 26º. El derecho de reparar, conservar y mantenimiento de pago ante se causara según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 27º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones de anuncios, carteleras o publicidades que otorga la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Dicción impresa, al milar (contes de mil y milidad)	1.00
II. Rendimiento fotográfico, por día	1.00
III. Rendimiento fotográfico en vía pública, por m2	1.00
IV. Carteles y pautas, por cada metro cuadrado	1.00
V. Anuncio pintado en el muro, por m2 anual	1.20
VI. Anuncio pintado en el muro, por m2 anual	1.00
VII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
VIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
IX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
X. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XIV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XVI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XVII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XVIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XIX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXIV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXVI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXVII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXVIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXIX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXIV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXVI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXVII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXVIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXIX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXIV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXV. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXVI. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXVII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXVIII. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXIX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00
XXXXX. Anuncio pintado tipo banner, por m2 anual	1.00

ARTÍCULO 28º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o prensa electrónica.
 - II. Para pequeña quincalla por el uso de luz o cartelización.
 - III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales otorgados en las leyes de las firmas o establecimientos, cuando se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; el cual valdrá los 1.00 pesos de un pago de anuncio a la tarifa anterior.
- ARTÍCULO 29º. El ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general, los fondos municipales a fin de crear una línea de crédito para la explotación de los centros de población, y en la explotación visual y auditiva en los mismos.
- Trasladado de permisos para anuncios publicitarios de avisos y especificaciones artísticas, los promotores cubran un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de:
- ARTÍCULO 30º. El ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general, los fondos municipales a fin de crear una línea de crédito para la explotación de los centros de población, y en la explotación visual y auditiva en los mismos.

UMA
52.21

~~Push~~

[Handwritten signature]


 David A. Carr

SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 10°. Este derecho que se causa por el servicio de numeración urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	Unidad
I. Por la asignación de número oficial y placa de las bienes inmuebles por cada uno se cobrará la cantidad de:	0.50
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en construcciones similares, por cada uno se cobrará la cantidad de:	0.50
III. Por constancia de número oficial consistente en otorgar la cantidad de:	0.50

SECCIÓN DECIMOTERCERA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFERENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

[illegible]

En el caso de los niños para la venta de bebidas azucaradas, el cambio de hábito a la menor o cambio de actividad, deberán cambiar los hábitos espaciales al momento (e incluso en el caso de los padres de los menores de la zona en el consumo de azúcar) y de los hábitos.

Se entendió que, cuando un negocio cuando con el resto del Estado para depender de las autoridades con contenidos mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
DECLARACIÓN DE LA LEY 11.654 DE 1964 QUE ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN FOTOLÓGICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 32º. El monto del derecho de expedición de constancias, certificaciones y obras similares se causará de acuerdo a las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por folio	0.02
II. Actas de formalización, cada una	0.05
III. Constancias de datos de archivos municipales, por folio	0.05
IV. Constancias de constas administrativas, cartas de recomendación, constas con de identidad, Matrícula, domicilio, origen y vecindad y apellidos, cada una	0.51
V. Certificaciones: diversas, con exposición de las solicitudes en la sección II del artículo 26 de esta Ley, por folio	0.50
VI. Cartas sin inscripción	0.16
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sin costo
VIII. Información solicitada en formato electrónico USB proporcionada por el solicitante	0.02
IX. Información solicitada en disco compacto	0.11
X. Permisos para la realización de eventos públicos de particulares sin fines de lucro tales como: Jallari en las fiestas de aprobación de la Secretaría Municipal y del Departamento de Seguridad Pública o a la vez acordados por cada evento	sin costo
	CUOTA
	2.23

SECCIÓN DE MOQUITA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 33. El cobro del derecho por la expedición de avulsos caratules y otros certificados o servicios causarán las siguientes multas:

I. Los avatares calculados se comparan (entre sí y entre sí y los siguientes ítems).

Desde	1. Hasta	100.000 en adelante	AL MILLAR
			2.50
			3.00
			UMA
			4.50

La suma mínima por avatares será de:

UMA	1.50
UMA	1.50
UMA	1.50
UMA	1.50
UMA	1.50

II. Certificaciones se otorgan de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Certificación de registro en el padrón municipal (por persona)
- b) Certificación de inscripción en el padrón municipal (por persona)
- c) Certificación de inscripción en el padrón municipal (por persona)
- d) Certificación de inscripción en el padrón municipal (por persona)
- e) Copia de plano de manzanas o registro catastral (por cada una).

III. Para la obtención de subsidios se aplican las siguientes reglas:

- a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva.
- b) En colonias de zonas de interés social y popular.
- c) En predios ubicados en zonas concurridas por el sectorariado social de:
1. Para caso de trabajos el costo mínimo que será menor de:
2. En caso de no comprendidos en los 1. caso será de:

UMA	1.50
UMA	1.50
UMA	1.50
UMA	1.50
UMA	1.50

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 34°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alimentación Pública, causará las siguientes tarifas:

UNA
SIN COSTO

SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS
CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 38. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas

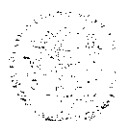
	LINEA
1. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	0.20
a) Cada arrendatario de los locales pagará por metro cuadrado por mes	\$5.00
ii. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento. Cada usuario pagará su acceso por día.	0.01
iii. Por el uso de las vías y/o plazas para fines comerciales o sanitarios, autorizados por el ayuntamiento.	
a) Cada puesto ocupado diariamente por metro cuadrado	
Los comerciantes que ocupen estos locales se de manera artesanal pagarán el 100% de lo establecido.	

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MAYOR ILU
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTÍCULO 36°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que penda el municipio como accesorios de los derechos, se registran por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I
PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 37°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar, a razón de:

UMA

0.25

SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 38°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se celebrará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 39°. Los bienes muebles o inmuebles que venda el Ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que lepanen a los haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 40°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las situaciones bancarias se regularán por lo establecido en la ley correspondiente que al efecto se cede en

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41°. Concluyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se imponen por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Control, relativos que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se contraherán conforme a las siguientes tarifas:

a) Si se excede la velocidad más de 40 km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	UMA
b) Si se excede la zona urbana, señalada en la indicación del agente de tránsito en zona escolar	15.00
c) Tránsito en escuela	5.00
d) Manejar en sentido contrario al que indica la señal	5.00
e) Manejar en sentido contrario al que indica la señal	5.00
f) Conducir cualquier vehículo con el motor encendido	25.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	15.00
h) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00
i) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	7.00
j) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	7.00

19

II. Multa de estacionamiento en lugar indebido	5.00
III. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
IV. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
V. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
VI. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
VII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
VIII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
IX. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
X. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XI. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XIII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XIV. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XV. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XVI. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XVII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XVIII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XIX. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XX. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XXI. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XXII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XXIII. Multa de estacionamiento en zona de tránsito	5.00
XXIV. Multa de est	

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAYÓN D.L.P.
AGENCIA FISCAL 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

con excepción de las multas por infracciones a) (1), b) (2), c) (3), d) (4), e) (5), f) (6), g) (7), h) (8), i) (9), j) (10), k) (11), l) (12), m) (13), n) (14), o) (15), p) (16), q) (17), r) (18), s) (19), t) (20), u) (21), v) (22), w) (23), x) (24), y) (25), z) (26).

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

a) Por multas de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal. **UNA** **SIN COSTO**

En caso de robo (denuncia la sanción aplicable será el doble de la multa, además de las sanciones de las leyes de la materia).

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrará multa por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrará multa por violación a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a: infracciones a los reglamentos, ordenamientos, y disposiciones, acuerdos, y convenios municipales y no comprendidos en el artículo 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

VI. MULTAS POR DEBACATAMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS.

Estas multas se cobrán por infracciones a: acuerdos, disposiciones, convenios, y ordenamientos que emita la autoridad municipal, en conformidad con las autoridades sanitarias cuando se declare una epidemia, pandemia, o emergencia sanitaria, declarada a lo siguiente:

a) No hacer uso de mascarilla (obstrucción) cuando se determine obligatoria, con multa de 2 a 4 UNAS.

A las y los personas físicas, jurídicas, o individuos, la multa será de un día de salario de su personal, con lo que cobrará el día 21 en sus próximos pagos, y el día 21 de la Cuadragésima Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) No cumplir con las medidas y protocolos sanitarios por parte de los establecimientos comerciales, gubernamentales, y de producción, con multa de 40 a 80 UNAS.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 42º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en las convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 43º. Constan las leyes de este rama.

I. Las leyes que resulten a favor del estado municipal, por los reintegros de las cantidades pagadas por cuenta de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros preventivos de diferencias por liquidaciones equitativas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que mueran, enfermen, y provengan de la guerra o fueran reos que padezcan el Deparatamento de Contaduría Interna y la Rindición Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
ACCIONES DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 44º. Las acciones de ejecución que peticionan al municipio como accionarios de los aprovechamientos, se registran por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 45º. Las donaciones, herencias y legados que otorga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorados a para efectos de registro en la Secretaría Municipal.

Se incluye las donaciones con motivo del fomento y subdivisión de las parcelas que están obligados a entregar éstas al ayuntamiento.

ARTÍCULO 46º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 47º. El pago de mejoras se registra por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 48º. Las propiedades de bienes habitacionales, así como edificaciones de inmuebles al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los Estándares de factibilidad de seguridad en infraestructura que expide el municipio de la materia, las instituciones o particulares autorizadas.

UNA
6.00

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 49º. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previas en la Ley de Coordinación Fiscal II, como resultado de la actividad del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Coordinación Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 50º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la Secretaría Municipal de acuerdo a los términos siguientes:

I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.

II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
PERIODO 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTÍCULO 81°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 82°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2022, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto otorgar créditos ni subvenciones en la presente Ley.

TERCERO. Los representantes deberán exhibir al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contingentes, las bases, costos y costos aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquidan el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se les otorgará un descuento del 10, 10 y 8%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades locales municipales podrán otorgar créditos, líneas de crédito, a sectores de colaboración, cuando sus condiciones presupuestarias lo justifiquen, o con ella se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2022.

La totalidad de la Ley será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en la página pública para su conocimiento y difusión.

DADO EN el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Rayón, S.L.P. el 23 de noviembre de dos mil veintiuno.

C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. UZZIEL CHARES TELLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OIVEL RESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. AYLA KAREN VEGA CAMARCO
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA

DRA. SANDRA JUDITH MENDEZ TORRES
PRIMER REGIDOR

LIC. ENRIQUE TREJO JR.
SEGUNDO REGIDOR

LIC. JULIANA PONCE ANDRADE
TERCER REGIDOR

LIC. MARIA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA
CUARTO REGIDOR

MED. MILDRED ELIZABETH HERNANDEZ TOPRES
QUINTO REGIDOR

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
AÑO DE 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS
POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA
LEY DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS
POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL
ESTADO.

[Signature]

ANEXO I

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial	«Recuperar cartera vencida» «Implementar un programa de cobranza»	«Incrementar un 10% la recaudación por este concepto»
Realizar el cobro a Deudores diversos y depurar listas	«Requirir mediante cartaoficia interna a los deudores» «Realizar convenios de pago o en su caso iniciar un proceso administrativo»	«Depurar saldos deudores y fortalecer las finanzas del Municipio»
Incrementar la recaudación de linderos por uso de baños	«Adquisición de mecanismos para el cobro para acceso a los baños» «Supervisión, mantenimiento y limpieza constante de las instalaciones»	«Incrementar un 15 % la recaudación por este concepto»
Incrementar la recaudación de linderos por suministro de aguas y fuentas del territorio municipal	«Implementar métodos eficientes de cobro» «Mantenimiento constante de las instalaciones»	«Incrementar un 10% la recaudación por este concepto»

Enrique J. J.

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, C.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

ANEXO II

SAN LUIS POTOSÍ / MUNICIPIO DE RAYÓN
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2022	2023	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	31,941,834.00	33,927,846.16		
A. Impuestos	2,216,200.00	2,498,350.60		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
D. Derechos	1,484,500.00	1,634,973.03		
E. Productos	16,000.00	16,544.00		
F. Aprovechamientos	344,000.00	355,690.00		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00		
H. Participaciones	25,632,849.00	26,504,366.87		
I. Ingresos Contados de la Colaboración Fiscal	2,047,985.00	2,117,816.48		
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00		
K. Contribuciones	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	41,881,072.04	43,587,748.46		
A. Aportaciones	38,161,072.00	39,217,748.45		
B. Contribución	5,000,000.00	5,170,000.00		
C. Fondos Obligatorios de Aportaciones	0.00	0.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00		
E. Otros Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	73,822,906.00	77,515,594.60		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00		

[Signature]

ANEXO III

Rayón, C.L.P.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 1	Año 2	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			30,131,926.02
A. Impuestos			2,380,028.60
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00
C. Contribuciones de Mejoras			0.00
D. Derechos			2,031,044.37
E. Productos			13,168.66
F. Aprovechamientos			993,887.77
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			0.00
H. Participaciones			21,000,971.57
I. Ingresos Contados de la Colaboración Fiscal			3,794,126.03
J. Transferencias y Asignaciones			0.00
K. Contribuciones			0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			45,161,859.60
A. Aportaciones			33,784,659.00
B. Contribución			11,777,200.50
C. Fondos Obligatorios de Aportaciones			0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0.00
E. Otros Transferencias Federales Etiquetadas			0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			75,293,785.62
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)			0.00

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
AÑO DE FUNDACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



18

James W. B.

ANEXQ IV

Municipio de Rayón, E.L.P.

Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento

Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de 0 a 18011		73,302,696.00
Impuestos		4,280,700.00
Impuestos sobre el Ingreso	Recursos Fiscales	2,115,200.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	1,000.00
Impuestos sobre la producción, el comercio y las transacciones	Recursos Fiscales	2,115,200.00
Impuestos al consumo exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Minimas y Asignables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el comercio y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Asociativos		
Oficina Ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	Recursos Fiscales	0.00
causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Quotas y Aportaciones de seguridad social		
Aportaciones para el fondo de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Oficina para la Seguridad Social	Recursos Fiscales	0.00
Oficina de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para el Seguro Social	Recursos Fiscales	0.00
Asociativos		
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Costo budjetal de insumos por otros recursos	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente	Recursos Fiscales	0.00
causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Derechos		
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	1,184,500.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	0.00
Otras Derechos	Recursos Fiscales	1,184,500.00
Acuerdos		
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	Recursos Fiscales	20,000.00
causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	20,000.00
Productos		
Productos	Recursos Fiscales	16,000.00
Productos	Recursos Fiscales	16,000.00
Producción no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores		
Acortamientos		
Acortamientos	Recursos Fiscales	0.00
Acortamientos	Recursos Fiscales	344,000.00

28

[illegible]

30

34

12. *Handwritten signature*

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
Pandemia COVID-19 y disminuciones de la economía De acuerdo con los criterios penales de Política Económica en proyectos que durante 2012 al primer semestre del 198 de México registró una expansión anual de 3.4%.	Para enfrentar el escenario adverso de la situación económica, se solicitará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan en solras y sostenibles
Proyecto de presupuesto federal 2022	El gobierno municipal continuará en presupuesto de egreso de manera autónoma y responsable, implementando medidas oportunas que permitan enfrentar los riesgos económicos y financieros; fortalecer programas y proyectos en la ciudadanía para el pago de impuestos
Limitación laborales	Atender y dar seguimiento a los trabajos laborales mediante en el municipio Lograr contratos, que sean favorables para ambas partes.
David pública	Definir el recibo para el pago de trabajos laborales Reconociendo la situación económica actual y operando un escenario adverso y solo en caso de ser necesario la contratación de financiamiento y obligaciones realizadas en

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EPYÓN, D.L.P.
AÑO 1994 - 2004
SECRETARÍA MUNICIPAL

1



[Handwritten signature]

ANEXO VII

COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE 2021 CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

[illegible][illegible]

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
BAYÓN, S.L.P.
AGN - 15 FALTA 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



James Earl Ray

[illegible]

15

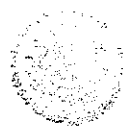
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

38

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

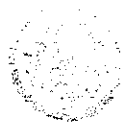
[Signature]

ANEXO 1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL									
ORDEN	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	PROGRESO (%)	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS REQUERIDOS	RECURSOS DISPONIBLES
1	Proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	75%	100 millones	75 millones	100 millones	100 millones
2	Proyecto de fortalecimiento institucional del municipio.	2023-01-01	2023-12-31	Completado	100%	50 millones	50 millones	50 millones	50 millones
3	Proyecto de promoción de la agricultura familiar.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	60%	80 millones	48 millones	80 millones	80 millones
4	Proyecto de conservación del patrimonio cultural.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	50%	60 millones	30 millones	60 millones	60 millones
5	Proyecto de mejoramiento de los servicios de salud.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	80%	120 millones	96 millones	120 millones	120 millones
6	Proyecto de desarrollo de la educación básica.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	90%	150 millones	135 millones	150 millones	150 millones
7	Proyecto de conservación del medio ambiente.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	40%	70 millones	28 millones	70 millones	70 millones
8	Proyecto de promoción de la cultura popular.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	30%	40 millones	12 millones	40 millones	40 millones
9	Proyecto de mejoramiento de los servicios de agua potable.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	65%	90 millones	58.5 millones	90 millones	90 millones
10	Proyecto de desarrollo de la agricultura ganadera.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	55%	75 millones	41.25 millones	75 millones	75 millones

ANEXO 2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL									
ORDEN	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	PROGRESO (%)	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS REQUERIDOS	RECURSOS DISPONIBLES
1	Proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial en la zona urbana.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	85%	120 millones	102 millones	120 millones	120 millones
2	Proyecto de fortalecimiento institucional del municipio.	2023-01-01	2023-12-31	Completado	100%	50 millones	50 millones	50 millones	50 millones
3	Proyecto de promoción de la agricultura familiar.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	70%	90 millones	63 millones	90 millones	90 millones
4	Proyecto de conservación del patrimonio cultural.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	60%	80 millones	48 millones	80 millones	80 millones
5	Proyecto de mejoramiento de los servicios de salud.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	75%	110 millones	82.5 millones	110 millones	110 millones
6	Proyecto de desarrollo de la educación básica.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	80%	140 millones	112 millones	140 millones	140 millones
7	Proyecto de conservación del medio ambiente.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	45%	65 millones	29.25 millones	65 millones	65 millones
8	Proyecto de promoción de la cultura popular.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	35%	45 millones	15.75 millones	45 millones	45 millones
9	Proyecto de mejoramiento de los servicios de agua potable.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	60%	85 millones	51 millones	85 millones	85 millones
10	Proyecto de desarrollo de la agricultura ganadera.	2023-01-01	2023-12-31	En ejecución	50%	70 millones	35 millones	70 millones	70 millones

[Signature]

Enrique 273



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL
SECRETARIA DEL MINISTRO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359</
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------

Camargo 23

ANEXO 1 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
I. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
III. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
IV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
V. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
VI. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
VII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
VIII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
IX. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
X. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XI. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XIII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XIV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XVI. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XVII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XVIII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XIX. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XX. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXI. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXIII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXIV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXVI. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2014									
XXVII. PLAN DE									

James Earl Ray

45.8

Enrique 273

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN JUAN D.R.
4000-000-0001-2001
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

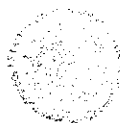
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÉGIMEN DE
CIVIL - 02-01-2024-0104
SECRETARÍA MUNICIPAL

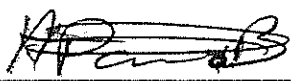


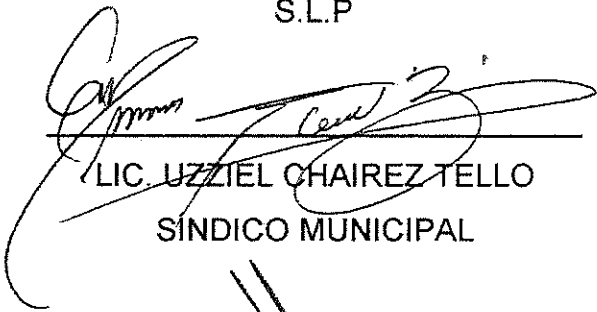
5

Handwritten signature

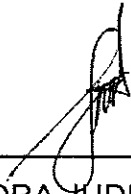
30

DAMOS FE

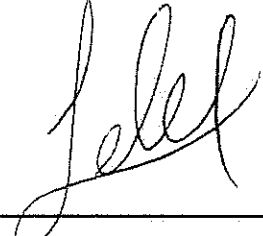

C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN
S.L.P

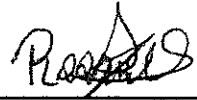

LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
REGIDORA


DRA. SANDRA JUDITH MENDEZ
TORRES
REGIDORA


LIC. ENRIQUE TREJO JR
REGIDOR


LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
REGIDORA


LIC. MARÍA DEL ROSARIO
GUILLÉN REYNOSA
REGIDORA


MED. MILDRED ELIZABETH
HERNÁNDEZ TORRES
REGIDORA



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
PERIODO 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 30 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE